



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 18926/6/84

Expediente H.C.D.: 1545/84

Nº de registro: O-182

Fecha de sanción: 04/10/1984

Fecha de promulgación: 11/10/1984

ORDENANZA N° 6077

Artículo 1°.- Derógase la ordenanza N° 3372/76 y toda otra legislación originada en la misma, que contemple el otorgamiento de permisos para el estacionamiento de automotores en lugares prohibidos.

Artículo 2°.- Todos los permisos de estacionamiento otorgados en virtud de anteriores reglamentaciones perderán su validez a partir de la fecha de promulgación de la presente, con excepción de los pertenecientes a lisiados que mantendrán su vigencia hasta los noventa (90) días posteriores a dicha fecha, luego de lo cual será de aplicación el artículo 16° de la ley provincial N° 9767.

Artículo 3°.- Los periodistas que posean carnet profesional y los médicos a quienes, por estacionar en lugares prohibidos, se les labre acta de infracción podrán eximirse de las sanciones que les correspondan mediante declaración jurada de haber estado cumpliendo funciones de urgencia, salvo comprobación en contrario por parte del Departamento de Inspección de Tránsito. Los respectivos vehículos no serán retirados de la vía pública, para lo cual la Dirección de Transporte y Tránsito extenderá los correspondientes distintivos de identificación.

Artículo 4 °.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el uso de los espacios para estacionamiento oficial.

Artículo 5°. - Comuníquese, etc.

Fernández

B.M. 1238, p.9 (26/10/1984)

Reyes